



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se suspenden plazos y términos legales en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con motivo del primer período vacacional 2022

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y  
TÉRMINOS LEGALES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON  
MOTIVO DEL PRIMER PERÍODO VACACIONAL 2022**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación  
Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2022/07/08  
2022/07/15  
2022/07/16  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
6096 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024; y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN X, 13, FRACCIONES VI, XI Y XXIV, Y 30, FRACCIONES I, III, XIX Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3, FRACCIÓN XXIV Y 119 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 1, 3, FRACCIÓN XXVII Y 66 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS; 1, 3 Y 7, FRACCIONES I, II, III, XXVIII Y XLVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

#### CONSIDERANDO

En términos de lo establecido en el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

De igual manera, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

Acorde con el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles.No



son días hábiles los sábados, domingos, aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente y en los que por cualquier motivo se suspendan actividades en las dependencias o entidades de la Administración pública estatal o municipal.

Por su parte, el artículo primero del Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para el año 2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el veintitrés de febrero del año en curso, precisa que en la presente anualidad, son días hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos de cada semana, 01 de enero; 07 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; 21 de marzo; 11 de abril, en conmemoración al 10 de abril; 14 de abril; 15 de abril; 18 de abril, en conmemoración al 17 de abril; 05 de mayo; 16 de septiembre; 01 de noviembre; 02 de noviembre; 21 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 25 de diciembre; y los demás días que sean declarados como inhábiles o descanso obligatorio por las autoridades competentes conforme a la normativa que resulte aplicable para cada caso concreto o según los distintos procedimientos que tengan a su cargo.

Así, mediante circular 55 de fecha veinte de mayo del presente año, la titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, anunció las fechas del primer periodo vacacional de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de la Contraloría por lo que respecta al año dos mil veintidós.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON MOTIVO DEL PRIMER PERÍODO VACACIONAL 2022.**

**PRIMERO.** Se suspenden los plazos y términos legales de las actividades, trámites, procesos y procedimientos de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, durante el período que



comprende del 18 al 29 de julio de 2022, con motivo del primer periodo vacacional del ejercicio 2022.

La suspensión incluye la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, como recepción de documentos e informes, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medios de impugnación.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos y plazos legales, no deberán contarse como hábiles los días del período de suspensión de plazos o términos objeto del presente acuerdo.

Se deberán prever las acciones que eviten el surgimiento de la caducidad y de la prescripción en los procedimientos administrativos, para lo cual se podrán habilitar días en términos de las disposiciones legales aplicables.

**TERCERO.** Quedan excluidos de la aplicación del presente acuerdo los siguientes trámites, actividades y procedimientos:

1. La atención de los requerimientos del ministerio público, de los órganos jurisdiccionales y de otros entes públicos, recibidos oportunamente. Este caso de excepción no aplicará en aquellos asuntos que por su objeto, naturaleza, alcances y disponibilidad de la información, exista la imposibilidad material o jurídica para su remisión, por lo que se deberá solicitar la prórroga correspondiente a la autoridad solicitante.
2. Las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos, notificaciones y en general cualquier acto que resulten urgentes, para ello se razonará en la actuación respectiva dicha urgencia, mediante acuerdo fundado y motivado que reanude los plazos y términos para el caso en particular.
3. Las solicitudes, procedimientos, medios de impugnación en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales, los cuales se sujetarán al período vacacional previsto en el calendario emitido, en el ámbito de su competencia, por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.



**CUARTO.** Se tomarán las medidas necesarias para que exista personal de guardia durante el periodo de suspensión, que opere bajo las condiciones sanitarias establecidas por las autoridades competentes en materia de salud que prevengan el contagio por el virus SARS-CoV-2, quienes deberán privilegiar el uso de medios electrónicos para la atención y seguimiento de esos asuntos.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**SEGUNDA.-** Se derogan las disposiciones de igual o inferior rango jerárquico que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.

**AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
RÚBRICA.**